



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Expediente N. ° 50001 3105 001 **2022 0022800**

Villavicencio, Meta, veintiuno (21) de junio de dos mil
veintidós (2022)

Se reconoce personería al doctor Nehemías Antonio Cabezas Brochero, como apoderado judicial del demandante señor Cesar Augusto Guevara Espejo, en los términos y para los efectos conferidos en atención al mandato en poder digital anexo al proceso.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ante la falta de cumplimiento de los requisitos que contempla el numeral 2 del artículo 25 *ejusdem*, se **INADMITE** la demanda y se concede al interesado un término de cinco (5) días, a fin de que subsane las falencias que a continuación se enuncian, **so pena de rechazo**.

- a) Adecue la demanda y poder allegados, en atención a que la demandada “*Construcción y Montajes Petroleros de Colombia S.A.S.*” conforme el certificado de existencia y representación legal anexo, hoy se denomina “*Construcción y Montajes Petroleros de Colombia S.A.S. en reorganización*”

Notifíquese,

(Con firma electrónica)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 22 de junio de 2022, por anotación en estado electrónico
Nº16A Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83397a4875bb8de2e6de61ba2028c2e7db2da9358bec27f0f381873a53ea83ba**

Documento generado en 21/06/2022 08:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>